

ENTIDAD FISCALIZADA: **Municipio de Apozol, Zacatecas.**

EJERCICIO FISCAL: 2018

PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2018

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE APOZOL, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de **Apozol, Zacatecas** relativa al ejercicio fiscal **2018**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al Municipio de **Apozol, Zacatecas** el oficio circular número **PL-02-03-RD/169/2019** el día **23 de enero de 2019** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio **2018**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **23 de febrero de 2019** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al Municipio de **Apozol, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del Municipio de **Apozol, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio **2018**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **24 de abril de 2019**, misma que fue remitida mediante oficio **LVIII/VIG/017/2019** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **08 de mayo de 2019**.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **16 de mayo de 2019** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio **2018**.
- e) Con la información presentada por el Municipio de **Apozol, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3748/2019** de fecha **16 de octubre de 2019**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas el Municipio de **Apozol, Zacatecas** **presentó** la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Publicas

En este mismo sentido conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de **Apozol, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.



Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el Municipio de **Apozol, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2018**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el Municipio de **Apozol, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el Municipio de **Apozol, Zacatecas** cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 26 días del mes de marzo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INF. INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	9	3	6	4	IEI
				2	REC
				1	SEP
Recomendaciones	10	0	10	10	REC
SEP	3	0	3	3	SEP
SUBTOTAL	23	3	19	20	
Denuncia de Hechos					
TESOFE					
SAT					
Otros					
IEI					

SUBTOTAL	0	0	0	0	
TOTAL	22	3	18	18	

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACION CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Impuestos Predial, se solicitó a través del oficio número PL-02-04-1282/2018 de fecha 15 de Mayo de 2019, el resumen del padrón de contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano, para lo cual el municipio exhibió Reporte de Predios Rústicos y Urbanos de Contribuyentes Morosos emitido por el municipio en un CD, el cual suma un total de 314 predios en estado de morosidad, de los cuales 136 corresponden al Impuesto Predial Urbano y 178 al Impuesto Predial Rústico por la cantidad total de \$1,992,824.16 (Un millón novecientos noventa y dos mil ochocientos veinticuatro pesos 16/100 M.N.).

Por lo anterior el ente auditado, deberá exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado ente otros, evidencia de las acciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial para beneficio del erario público municipal, incluyendo las efectuadas para el cobro coactivo en los casos que así se hubiera requerido. La documentación que se presente será analizada y valorada a efecto de determinar lo procedente.

Durante el transcurso de la auditoría, el municipio presentó el oficio no. 345 de Fecha 6 septiembre 2019 suscrito por [REDACTED] Síndico Municipal y recibido en la ASE 9 septiembre 2019 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presentó la siguiente documentación:

Nueve Carta Invitación para el cumplimiento de obligaciones al Impuesto Predial firmando el encargado de Catastro Municipal.

RP-18/01-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones al erario público municipal relativo al capítulo de Impuesto Predial, en el cual se verificó que el ente auditado exhibió Reporte de Predios Rústicos y Urbanos de Contribuyentes Morosos emitido por el municipio en un CD, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, el cual suma un total de 314 predios en estado de morosidad, de los cuales 136 corresponden al Impuesto Predial Urbano y 178 al Impuesto Predial Rústico por la cantidad total de \$1,992,824.16 (Un millón novecientos noventa y dos mil ochocientos veinticuatro pesos 16/100 M.N.), toda vez que el municipio no presentó evidencia documental que demuestre las acciones administrativas y/o legales realizadas a fin de recuperar dichos adeudos. Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 103 primer párrafo, fracciones I, II, IV y VIII, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 363 de fecha 12 de noviembre de 2018, suscrito por el Ing. [REDACTED], Síndico Municipal Administración 2018-2021 y Dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Mediante oficio No. 181 de fecha 12 de noviembre de 2019, suscrito por el LN.I. [REDACTED], Encargado de Catastro Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen Auditor Superior del Estado, en el cual Informa: que esta oficina de catastro municipal dentro de las acciones que realiza para abatir el rezago está el enviar cartas invitación a personas que tienen adeudo, revisando el padrón de morosos nos constatamos que existe un expediente del Hotel Paraíso Caxcán y otro denominado Altos de la Papa pertenecientes al ISSSTEZAC, el cual a la fecha tiene un adeudo por la cantidad de \$1,231,930.35.
Folio: 0001

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, aun y cuando el municipio informo que envió cartas a personas que tienen adeudo; no presentó

evidencia documental que demuestre las acciones

administrativas y/o legales realizadas a fin de recuperar dichos adeudos, de conformidad con el artículo 1, del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, derivando en una recomendación.

RP-18/01-001-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, que realice acciones administrativas y/o legales a fin de recuperar el impuesto predial rustico y urbano, tendientes a abatir el rezago

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 826003766, aperturada a nombre del Municipio de Apozol, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que el municipio realizo erogaciones por la cantidad de \$86,539.74, como a continuación se detallan:

Póliza	Transf. y/o Cheque	Fecha	Beneficiario	Número de factura y fecha	Importe de CFDI	Concepto
C00351	18055	02/04/18		AE10 22/03/2018	10,486.74	AVALUOS VEHICULARES
C00515	18113	31/05/18		56A6 11/05/2018	25,433.00	ASESORIA CONTABLE
C01441	18194	14/08/18		81B2 3/07/2018	14,000.00	ASESORIA CONTABLE
C01526	18208	30/08/18		475B 15/08/2018	14,000.00	ASESORIA CONTABLE
C01687	3258	11/09/18		A234 11/09/2018	22,620.00	REPARACION DE TRANSMISION AUTOMATICA
Total					\$86,539.74	

Presentando como soporte documental orden de pago, Facturas CFDI por un importe de \$86,539.74, expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de los cheques y/o transferencias, mismas que reúnen los requisitos establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$ 86,539.74 como lo es entre otra:

1. Por concepto de "Asesoría Jurídica y Contable", por \$ 53,433.00

- Contrato de prestación de servicios celebrado con el Municipio debidamente firmado por los Funcionarios Responsables, en las que se establezca costo y tiempo de duración.
- Programa de Actividades a Desarrollar por el Prestador de Servicios, indicando fecha la cual debió de estar contemplada dentro del periodo de vigencia del Contrato.
- Curriculum del Asesor, título y/o certificado de su grado de escolaridad y/o especialidad que asegure al municipio que éste cuenta con la capacidad para impartir la Asesoría.
- Informe de actividades de las Asesorías Jurídica y Contable realizadas, firmado por los Funcionarios Responsables, incluyendo al Contralor Municipal para su validación del Informe de actividades de las Asesorías Jurídica y Contable.

2. Por concepto de Mantenimiento y Reparación vehicular por \$ 22,620.00

- Programa de Mantenimiento en el cual se señale: el mantenimiento requerido, características del vehículo al que se le realizará el mantenimiento, costo final del mantenimiento, datos de la factura de las refacciones (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones, costo, etc.) consignando además el nombre y firma de la persona responsable del mantenimiento, nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el vehículo y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, incluyendo al Contralor Municipal.
- Solicitudes y/o requisiciones de compra de las refacciones consignando el nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que las solicitaron y autorizaron; así como evidencia documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor al municipio, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega y/o almacenaje, cantidad y descripción de los materiales, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.
- Documento que evidencie la supervisión a los vehículos en los que fueron instaladas las refacciones, señalando el nombre, cargo y firma del responsable del vehículo, área de asignación, así como de los funcionarios municipales que autorizaron y del Contralor Municipal que valida; las cuales entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.) nombre de las obras que se supervisaron, número de visitas realizadas para la supervisión, avance de la obra al momento de la supervisión, entre otros datos.

- d) Vales de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones, con el nombre, cargo y firma del responsable.

3. Por avalúos del parque vehicular por \$ 10,486.74

- a) Acta de cabildo
b) Contrato de prestación de servicios celebrado con el Municipio debidamente firmado por los Funcionarios Responsables, en las que se establezca costo.
c) Curriculum del Valuador y/o especialidad que asegure al municipio que éste cuenta con la capacidad como perito valuador.
d) Informe de los Avalúos realizados, reporte vehicular de bien y reporte fotográfico, firmado por los Funcionarios Responsables, incluyendo al Contralor Municipal para su validación.

Durante el transcurso de la auditoría, el municipio presentó el oficio no. 345 de Fecha 6 septiembre 2019 suscrito por [REDACTED] Síndico Municipal y recibido en la ASE 9 septiembre 2019 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presentó la siguiente documentación:

Contrato de Prestación de Servicios entre el prestador de servicios y el Municipio de fecha 01 de enero del 2018, siendo el objeto del contrato según la cláusula **Primera** Asesoría Contable Consistente elaboración de nómina, presentación de Declaraciones de Retenciones mensuales del ISR por Sueldos y Salarios, El Municipio se obliga a pagar a "El Contratista" el 10% de los Ingresos a los que se tenga derecho a devolución, incluye: Curriculum Vitae del Lic. [REDACTED] incluye cedula profesional.
-Informe de actividades del Lic. [REDACTED]

Transferencia Bancaria No. 3258 de fecha 11/09/2018 a Ricardo Flores Ortiz por \$22,620.00, Orden de pago, Factura No. 234 de fecha 11/09/2018 de Ricardo Flores Ortiz por \$ 22,620.00 por concepto de reparación de transmisión automática (**no indica Vehículo**), Reporte Fotográfico de refacciones y Cotización de transmisiones Alaman.

Transferencia Bancaria No. 5878 de fecha 3/09/2018 a Casa López S.A. de C.V. por \$6,496.00, Factura No. 44054 de fecha 5/09/2018 de Casa López S.A. de C.V. por \$ 6,496.00 por concepto de diagnóstico y revisión de transmisión y orden de servicio.

Acta de Cabildo No. 18 de fecha de abril de 2017, Acta de Cabildo No. 20 de fecha 8 de mayo de 2017 y Acta de Cabildo No. 46 de fecha 9 de junio de 2018.

Contrato de Prestación de Servicios entre el prestador de servicios y el Municipio de fecha 00 de julio del 2018, siendo el objeto del contrato según la cláusula **Primera** valuación de cuatro vehículos de motor, El Municipio se obliga a pagar a "El Contratista" la cantidad de \$10,486.74, en el que señala monto y vigencia, incluye: Copia credencial del Perito Valuador expedida por el Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico, A.C. y Cedula Profesional.

Dictámenes de avalúo de vehículos, siendo los siguientes:

Maquina Buldócer Mod. 1968 valor \$275,000.00.

Camioneta Chevrolet Mod. 1998 valor \$12,000.00.

Camioneta Toyota Mod. 1984 valor \$11,000.00,

Camioneta Chrysler tipo Voyager Mod. 1996 valor \$7,000.00.

Incluyen: Cedula profesional; Copia credencial del Perito Valuador expedida por el Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico, A.C., Reporte Fotográfico de los Vehículos y Factura No. 15166 de fecha 14/06/2018 del Municipio de Apozol Zacatecas y expedida al C. [REDACTED] por \$ 275,000.00 por concepto de venta de Bolldozer marca Caterpillar.

Además, anexan.

Factura No. 6100 de fecha 7/06/1998 de Autos y Camiones, S.A. DE C.V. por \$115,000.00 por concepto de camioneta Chevrolet F Pick Up Custom 1998 No. De serie 1GCEC34KXWZ183521.

Factura No. 6706 de fecha 10/08/1999 de Automotriz López y González, S.A. de C.V. por \$116,150.00 por concepto de camioneta UN Camión nuevo: estacas largo No. de serie 3N6CD15S0XK033615.

-Título, Texas Certificate of Title No. 5080 de fecha 12/06/1994 por concepto de Toyt PK año 1984 No. de serie JT4RN56S2E0064384, incluye: pedimento de Importación.

Factura No. 099 de fecha 10/01/2005 de Tu Auto Accesorios y Mas, S.A. de C.V. por \$95,150.00 por concepto Un Vehículo USADO marca Chrysler Tipo Voyager Año 1996 No. de serie TB343504, Pedimento de Importación de la camioneta Toyota y Bajas de Vehículos del H. Ayuntamiento.

RP-18/01-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones a la Administración Municipal por la presunción del daño o perjuicio, o ambos, al erario público municipal por la cantidad total de **\$86,539.74**, por no presentar documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los gastos efectuados como se detalla en el cuadro de resultado, en actividades propias del Municipio, consistente en:

1. Por concepto de "Asesoría Jurídica y Contable", por \$53,433.00

- a) Informe de actividades de las Asesorías Jurídica y Contable realizadas, firmado por los Funcionarios Responsables, incluyendo al Contralor Municipal para su validación del Informe de actividades de las Asesorías Jurídica y Contable.

2. Por concepto de Mantenimiento y Reparación vehicular por \$ 22,620.00

- a) Programa de Mantenimiento en el cual se señale: el mantenimiento requerido, características del vehículo al que se le realizará el mantenimiento, costo final del mantenimiento, datos de la factura de las refacciones (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones, costo, etc.) consignando además el nombre y firma de la persona responsable del mantenimiento, nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el vehículo y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, incluyendo al Contralor Municipal.
- b) Solicitudes y/o requisiciones de compra de las refacciones consignando el nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que las solicitaron y autorizaron; así como evidencia documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor al municipio, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega y/o almacenaje, cantidad y descripción de los materiales, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.
- c) Documento que evidencie la supervisión a los vehículos en los que fueron instaladas las refacciones, señalando el nombre, cargo y firma del responsable del vehículo, área de asignación, así como de los funcionarios municipales que autorizaron y del Contralor Municipal que valida; las cuales entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.) nombre de las obras que se supervisaron, número de visitas realizadas para la supervisión, avance de la obra al momento de la supervisión, entre otros datos.
- d) Vales de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones, con el nombre, cargo y firma del responsable.

3. Por avalúos del parque vehicular por \$ 10,486.74

- a) Informe de los Avalúos realizados, reporte vehicular de bien y reporte fotográfico, firmado por los Funcionarios Responsables, incluyendo al Contralor Municipal para su validación.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio de fecha 13 de noviembre de 2019, suscrito por el Ing. [REDACTED] Ex Presidente Municipal de Apozol Administración 2016-2018 y Dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Cd con informe de actividades por concepto de Asesoría Contable como: corrección de nómina, timbrado de CFDI, declaraciones mensuales y devolución de ISR.

Mediante oficio de fecha 8 de noviembre de 2019, suscrito por el Ing. [REDACTED] Ex Presidente Municipal de Apozol Administración 2016-2018 y Dirigido al C. [REDACTED], en el cual solicita de la manera más atenta me notifique por escrito y anexe copias de los documentos y en electrónico lo que le haga llegar la ASE.

Carta Aclaración de acta de conclusión respecto del punto 1 de los incisos a,b,c y d Reparación de transmisión automática.
Folio: 0002

Reporte de Mantenimiento, asunto Solicitud de Especialista en Transmisiones automáticas de vehículo Chevrolet Captiva NS 36NAL7EK con número económico 01 y placa ZFA-143-A.;

Bitácora de Herramientas; Orden de pago; Transferencia por la cantidad de \$ 6,496.00 por concepto de mantenimiento Captiva a nombre de Casa López SA de CV de fecha 3/09/2018; Factura No. 44054 de fecha 5/09/2018 de Casa López SA de CV, por concepto de Diagnostico de Falla y revisión de transmisión; Mediante oficio de fecha 6/09/2018, suscrito por el Ing. [REDACTED] Ex Presidente Municipal de Apozol Administración 2016-2018 y Dirigido a Braulio Ledezma Montes Oficial Mayor; Cotización dirigida al Ing. Osvaldo Valadez Cortes Presidente Municipal de Apozol, Zac., de la empresa Transmisiones Alaman de fecha 8 septiembre 2018 por la cantidad de \$ 22,620.00; Transferencia por la cantidad de \$22,620.00 por concepto de pago de fac A234 Rep Captiva Trans Aut.de fecha 11/09/2018 a nombre de [REDACTED]; Orden de pago; Factura No. A234 de fecha 11 sep. 2018 de [REDACTED] por concepto de Reparación de transmisión automática; Reporte fotográfico de reparación de transmisión automática y hoja de resguardo e inventario físico de vehículo oficial.

Acta #41 de fecha 28 de marzo del 2018, donde se aprueba en el punto No. 10 los montos a los que ascendió la valuación efectuada por el perito Lic. [REDACTED]
Folios: 0003-0027

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa, la cantidad de **\$22,620.00**, en virtud que el municipio presentó Reporte de Mantenimiento, Solicitud de Especialista en Transmisiones automáticas de vehículo Chevrolet Captiva NS 36NAL7EK con número económico 01 y placa ZFA-143-A.;

Bitácora de Herramientas; Transferencia por la cantidad de \$22,620.00 por concepto de pago de fac A234 Rep Captiva Trans Aut.de fecha 11/09/2018 a nombre de [REDACTED]; Orden de pago; Factura No. A234 de fecha 11 sep. 2018 de [REDACTED] por concepto de Reparación de transmisión automática; Reporte fotográfico de reparación de transmisión automática y hoja de resguardo e inventario físico de vehículo oficial.

No Solventa, la cantidad de **\$63,919.74**, aun y cuando presentó

Cd con informe de actividades por concepto de **Asesoría Contable** por **\$53,433.00** como: corrección de nómina, timbrado de CFDI, declaraciones mensuales y devolución de ISR; sin embargo, **dicho CD** no contiene la información señalada, **concluyendo** que no corresponde a lo informado.

Respecto de los avalúos del parque vehicular por \$10,486.74, aun y cuando exhibe el acta de cabildo donde se autoriza la erogación no presento Informe de los Avalúos realizados, reporte vehicular de bien y reporte fotográfico, firmado por los Funcionarios Responsables, de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número826003766, aperturada a nombre del Municipio de Apozol, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., por la expedición de transferencias y/o cheques cómo se detalla en el resultado, no presenta orden de pago para determinar quién autorizo, que justifique que las erogaciones realizadas fueron en actividades propias del municipio, de conformidad con los artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, los C.C. [REDACTED], **Presidente Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED], **Síndico Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018 y [REDACTED], **Tesorero Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes debieron vigilar que se anexara la totalidad de la documentación, se presume incumplieron en los artículos 80, fracción V; 84 fracción II y 103 fracción I; 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/01-002-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 826003766, aperturada a nombre del Municipio de Apozol, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que el municipio realizó varias transferencias electrónicas de la citada Cuenta Bancaria, para la "**Compra de Material Eléctrico y de Construcción**" para el alumbrado público rehabilitación del sistema de medición en varias comunidades", que suman un importe total de **\$110,331.99**, las cuales se detallan a continuación:

Póliza	Transferencia	Fecha	Importe	Beneficiario según póliza de registro	Número de factura y fecha	Concepto de la factura	Importe de la Factura
C00677	2002181	20/02/18	31 285 20	[REDACTED]	121 12/01/2018	Material eléctrico	31 285 20
C00713	030518	3/05/18	23 844 96	[REDACTED]	122 123 145	Material eléctrico	23 844 96
C01459	6975	15/08/18	13 320 03	[REDACTED]	239 240	Material de Construcción - Cemento	13 320 03
C01579	24595	15/08/18	30 467 40	[REDACTED]	2E46 E908 6D24 9/09/2018	Material de Construcción - Cemento	30 467 40
C01578	CH 18196	16/08/18	11 414 40	[REDACTED]	D033 AFD6	Material de Construcción - Cemento	11 414 40
Total			110,331.99	Total			\$110,331.99

Presentando como soporte documental Facturas CFDI por un importe de \$110,331.99, expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal

de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, por concepto "Compra de Material Eléctrico y Material para construcción para mantenimiento Público", así como Póliza contable del SAACG, Orden de Pago.

Sin embargo, el municipio no presenta acta de entrega del proveedor al municipio ni el programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del material eléctrico y material de construcción, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación, aunado a lo anterior, el municipio no presentó los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas de la aplicación del material eléctrico y material de construcción, el reporte fotográfico antes y después de la aplicación, así como el acta de entrega recepción a los representantes de las obras y/o comunidades beneficiadas, que demuestren documentalmente la ejecución y término de la obras.

Durante el transcurso de la auditoría, el municipio presentó el oficio no. 345 de Fecha 6 septiembre 2019 suscrito por [REDACTED] Síndico Municipal y recibido en la ASE 9 septiembre 2019 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presentó la siguiente documentación:

Factura No. 121 de fecha 12/01/2018 de [REDACTED] por \$ 31,285.20 por concepto de material eléctrico como: Fotocelda, balastra cinta aislante y unidad térmica.

Factura No. 122 de fecha 12/01/2018 de [REDACTED] por \$ 4,844.16 por concepto de material eléctrico como: cable neutral.

Factura No. 145 de fecha 27/04/2018 de [REDACTED] por \$ 14,964.00 por concepto de material eléctrico como: balastra y foco v. sodio.

Factura No. 123 de fecha 12/01/2018 de [REDACTED] por \$ 4,036.80 por concepto de material eléctrico como: cable cordón y Soquet.

Factura No. 166 de fecha 28/05/2018 de [REDACTED] por \$ 23,490.00 por concepto lámpara residencial y niple.

Factura No. 162 de fecha 28/05/2018 de [REDACTED] por \$ 24,197.60 por concepto de material eléctrico como: foco ahorrador, fotocelda, cinta aislante, base p/fotocelda, cable cordón y cable neutral.
Reporte fotográfico de material eléctrico.

Bitácora de mantenimiento al sistema de alumbrado público. Folios 137 al 151.

Factura No. 239 de fecha 23/07/2018 de [REDACTED] por \$ 2,700.00 por concepto de material de construcción como: cemento.

Factura No. 240 de fecha 23/07/2018 de [REDACTED] por \$ 10,620.03 por concepto de material de construcción como: cemento; incluye reporte de Actividades y reporte fotográfico.

Factura No. AFD6 de fecha 23/09/2018 de [REDACTED] por \$ 5,498.40 por concepto de reparación de juegos; incluye reporte fotográfico.

Factura No. D033 de fecha 9/08/2018 de [REDACTED] por \$ 5,916.00 por concepto de reparación a puente peatonal; incluye reporte fotográfico.

Factura No. 2E46 de fecha 9/08/2018 de [REDACTED] por \$11,118.60 por concepto de barandal 139 kg; incluye reporte fotográfico.

Factura No. 6D24 de fecha 9/08/2018 de [REDACTED] por \$ 13,641.60 por concepto de barandal 170 kg; incluye reporte fotográfico.

Factura No. E908 de fecha 9/08/2018 de [REDACTED] por \$ 5,707.20 por concepto de barandal con pasamanos; incluye reporte fotográfico.

RP-18/01-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones a la Administración Municipal por la presunción del daño o perjuicio, o ambos, al erario público municipal por la cantidad total de **\$110,331.99**, por no presentar documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los gastos efectuados como se detalla en el cuadro de resultado, en actividades propias del Municipio, como:

Sin embargo, el municipio no presentó el documento de entrega del proveedor al municipio ni el programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del material eléctrico y material de construcción, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

Mediante oficio, suscrito por el Ing. [REDACTED], Ex Director de Obra Pública Administración 2016-2018 y Dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Nota de venta de fecha 11 enero 2018 de Eléctrica Pericles por concepto de material eléctrico.

Factura A-121 de fecha 12/01/2018 de [REDACTED] por concepto de Material Eléctrico, por la cantidad de \$31,285.20 y Reporte Fotográfico del material adquirido.

Folios: 0038-0042

Nota de venta de fecha 12 enero 2018, no. de folio 499 de Eléctrica Pericles por concepto de material eléctrico.

Factura A-122 de fecha 12/01/2018 de [REDACTED] por concepto de Material Eléctrico, por la cantidad de \$4,844.16.

Folios: 0043-0045

Nota de venta de fecha 15 enero 2018 de Eléctrica Pericles por concepto de material eléctrico.

Transferencia por la cantidad de \$24,197.60 por concepto de pago de fac A162 Materiales para Depto. Obra Pública de fecha 06/06/2018 a nombre de [REDACTED]

Factura A-145 de fecha 27/04/2018 de [REDACTED] por concepto de Material Eléctrico, por la cantidad de \$14,964.00 y reporte fotográfico del material adquirido.

Folios: 0046-0052

Nota de venta de fecha 13 enero 2018 de Eléctrica Pericles por concepto de material eléctrico.

Factura A-123 de fecha 12/01/2018 de [REDACTED] por concepto de Material Eléctrico, por la cantidad de \$4,036.80 y reporte fotográfico del material adquirido.

Folios: 0053-0055

Reporte de Almacén 2018 (Programa Municipal de Obra).

Folios: 0056-0060

Auxiliar Mensual de Obra Pública por Administración Directa del Ejercicio Fiscal 2018 Alumbrado público.

Folios: 0061-0062

Mantenimiento al Sistema de Alumbrado Público San Isidro, La Tiricia, Colonia Madero, Colonia México, Palma Cuata, Poblado Juárez, El Sauz de los González, Rancho Nuevo, El Tule y Apozol.

Folios: 0063-0084

Póliza C01459 del SAACG por concepto: Pago de Materiales para el Departamento de Obras Públicas de fecha 15/08/2018.

Transferencia por la cantidad de \$13,320.03 por concepto de pago de fac 239 y 204 Materiales para Obras de fecha 15/08/2018 a nombre de [REDACTED]
Factura No. 239 de fecha 23/07/2018 de [REDACTED] por \$ 2,700.00 por concepto de cemento gris; Vale a la empresa por concepto Cemento Gris; Orden de pago a favor de [REDACTED]
Folios: 0085-0090

Factura No. 240 de fecha 23/07/2018 de [REDACTED] por \$ 10,620.03 por concepto de cemento gris; Vale a la empresa por concepto Cemento Gris y Números Generadores, reporte de actividades Y Reporte fotográfico.
Folios: 0091-0113

Factura No. AFD6 de fecha 9/08/2018 de [REDACTED] por \$ 5,498.40 por concepto de reparación de dos juegos para niños Kinder San Isidro; Números Generadores y Reporte fotográfico.
Folios: 0114-0118

Factura No. D033 de fecha 9/08/2018 de [REDACTED] por \$ 5,916.00 por concepto de reparación a puente peatonal; Números Generadores y Reporte fotográfico.
Folios: 0119-0129

Factura No. 6D24 de fecha 9/08/2018 de [REDACTED] por \$ 13,641.60 por concepto de barandal de 170 kg instalación y pintura (Plaza la Purísima); Orden de pago a favor [REDACTED]; Números Generadores y Reporte fotográfico.
Folios: 0130-0137

Factura No. E908 de fecha 9/08/2018 de [REDACTED] por \$ 5,707.20 por concepto Barandal pasamanos e instalación y pintura (Rancho Nuevo); Números Generadores y Reporte fotográfico.
Folios: 0138-0142

Factura No. 2E46 de fecha 9/08/2018 de [REDACTED] por \$ 11,118.60 por concepto de Barandal 139 Kg instalación y pintura (Pozo Santo); Números Generadores y Reporte fotográfico.
Folios: 0143-0146

Transferencia por la cantidad de \$24,197.60 por concepto de pago de fac A162 Materiales para Depto. Obra Pública de fecha 5/06/2018 a nombre de [REDACTED]
Factura No. A-162 de fecha 28/05/2018 de Medina Pérez Alonso por \$ 24,197.60 por concepto de Foco Ahorrador, Fotocelda, Cinta aislante y cable; Notas de venta de la empresa Eléctrica Pericles y Orden de Pago a favor de [REDACTED]
Folios: 0163-0167

Transferencia por la cantidad de \$23,490.00 por concepto de pago de fac A166 Materiales para Depto. Obra Pública de fecha 5/06/2018 a nombre de [REDACTED]
Factura No. A-166 de fecha 28/05/2018 de [REDACTED] por \$23,490.00 por concepto de Lámpara Residencial y Niple; Notas de venta de la empresa Eléctrica Pericles y Orden de Pago a favor de [REDACTED]
Folios: 0168-0171

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio, suscrito por el Ing. [REDACTED] Ex Director de Obra Pública Administración 2016-2018 y Dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:
Nota de venta de fecha 11 enero 2018 de Eléctrica Pericles por concepto de material eléctrico.
Factura A-121 de fecha 12/01/2018 de [REDACTED] por concepto de Material Eléctrico, por la cantidad de \$31,285.20 y Reporte Fotográfico del material adquirido.
Folios: 0038-0042

Nota de venta de fecha 12 enero 2018, no. de folio 499 de Eléctrica Pericles por concepto de material eléctrico.
Factura A-122 de fecha 12/01/2018 de [REDACTED] por concepto de Material Eléctrico, por la cantidad de \$4,844.16.
Folios: 0043-0045

Nota de venta de fecha 15 enero 2018 de Eléctrica Pericles por concepto de material eléctrico.
Transferencia por la cantidad de \$24,197.60 por concepto de pago de fac A162 Materiales para Depto. Obra Pública de fecha 06/06/2018 a nombre de [REDACTED]
Factura A-145 de fecha 27/04/2018 de [REDACTED] por concepto de Material Eléctrico, por la cantidad de \$14,964.00 y reporte fotográfico del material adquirido.
Folios: 0046-0052

Nota de venta de fecha 13 enero 2018 de Eléctrica Pericles por concepto de material eléctrico.
Factura A-123 de fecha 12/01/2018 de [REDACTED] por concepto de Material Eléctrico, por la cantidad de \$4,036.80 y reporte fotográfico del material adquirido.
Folios: 0053-0055

Reporte de Almacén 2018 (Programa Municipal de Obra).
Folios: 0056-0060

Auxiliar Mensual de Obra Pública por Administración Directa del Ejercicio Fiscal 2018 Alumbrado público.
Folios: 0061-0062

Mantenimiento al Sistema de Alumbrado Público San Isidro, La Tiricia, Colonia Madero, Colonia México, Palma Cuata, Poblado Juárez, El Sauz de los González, Rancho Nuevo, El Tule y Apozol.
Folios: 0063-0084

Póliza C01459 del SAACG por concepto: Pago de Materiales para el Departamento de Obras Públicas de fecha 15/08/2018.

Transferencia por la cantidad de \$13,320.03 por concepto de pago de fac 239 y 204 Materiales para Obras de fecha 15/08/2018 a nombre de [REDACTED]
Factura No. 239 de fecha 23/07/2018 de [REDACTED] por \$ 2,700.00 por concepto de cemento gris; Vale a la empresa por concepto Cemento Gris; Orden de pago a favor de [REDACTED]
Folios: 0085-0090

Factura No. 240 de fecha 23/07/2018 de José [REDACTED] por \$ 10,620.03 por concepto de cemento gris; Vale a la empresa por concepto Cemento Gris y Números Generadores, reporte de actividades Y Reporte fotográfico.
Folios: 0091-0113

Factura No. AFD6 de fecha 9/08/2018 de [REDACTED] por \$ 5,498.40 por concepto de reparación de dos juegos para niños Kinder San Isidro; Números Generadores y Reporte fotográfico.
Folios: 0114-0118

Factura No. D033 de fecha 9/08/2018 de [REDACTED] por \$ 5,916.00 por concepto de reparación a puente peatonal; Números Generadores y Reporte fotográfico.
Folios: 0119-0129

Factura No. 6D24 de fecha 9/08/2018 de [REDACTED] por \$ 13,641.60 por concepto de barandal de 170 kg instalación y pintura (Plaza la Purísima); Orden de pago a favor [REDACTED]; Números Generadores y Reporte fotográfico.
Folios: 0130-0137

Factura No. E908 de fecha 9/08/2018 de [REDACTED] por \$ 5,707.20 por concepto Barandal pasamanos e instalación y pintura (Rancho Nuevo); Números Generadores y Reporte fotográfico.
Folios: 0138-0142

Factura No. 2E46 de fecha 9/08/2018 de [REDACTED] por \$ 11,118.60 por concepto de Barandal 139 Kg instalación y pintura (Pozo Santo); Números Generadores y Reporte fotográfico.
Folios: 0143-0146

Transferencia por la cantidad de \$24,197.60 por concepto de pago de fac A162 Materiales para Depto. Obra Pública de fecha 5/06/2018 a nombre de [REDACTED]
Factura No. A-162 de fecha 28/05/2018 de [REDACTED] por \$ 24,197.60 por concepto de Foco Ahorrador, Fotocelda, Cinta aislante y cable; Notas de venta de la empresa Eléctrica Pericles y Orden de Pago a favor de [REDACTED]
Folios: 0163-0167

Transferencia por la cantidad de \$23,490.00 por concepto de pago de fac A166 Materiales para Depto. Obra Pública de fecha 5/06/2018 a nombre de [REDACTED]
Factura No. A-166 de fecha 28/05/2018 de [REDACTED] por \$23,490.00 por concepto de Lámpara Residencial y Niple; Notas de venta de la empresa Eléctrica Pericles y Orden de Pago a favor de [REDACTED]
Folios: 0168-0171

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, el importe de **\$110,331.99**, aun y cuando presentó documento de entrega del proveedor al municipio; no exhibe el programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del material eléctrico y material de construcción, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 826003766, aperturada a nombre del Municipio de Apozol, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., por la expedición de transferencias y/o cheques cómo se detalla en el resultado, no presenta orden de pago para determinar quién autorizo, que justifique que las erogaciones realizadas fueron en actividades propias del municipio, de conformidad con los artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, los C.C. [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED] **Síndico Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018 y [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presumen incumplieron con lo establecido en los artículos 80 fracción III, V y VIII; 84 fracción II y 103 fracción I, II y VIII; 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/01-003-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos de Gasto Corriente, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 826003766, aperturada a nombre del Municipio de Apozol, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que en el periodo del 01 de [REDACTED]

enero al 15 de septiembre de 2018, el municipio realizó erogaciones mediante cheques y/o transferencias electrónicas de la citada cuenta bancaria, que suman un importe total de \$ 47,687.60, las cuales se detallan a continuación:

Póliza	Fecha	Número de Transferencia	Beneficiario Según Traspasos	Beneficiario según estado de cuenta	Importe del Cheque
C00746	05/06/2018	S/N		MEPA9003169C4	23,490.00
C00747	05/06/2018	S/N		MEPA9003169C4	24,197.60
Total					\$ 47,687.60

Cabe señalar que el Municipio no presentó el expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque/transferencia, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018.

La cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio.

Durante el transcurso de la auditoria, el municipio presento el oficio no. 345 de Fecha 6 septiembre 2019 suscrito por [REDACTED] Síndico Municipal y recibido en la ASE 9 septiembre 2019 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presento la siguiente documentación:

Factura No. 166 de fecha 28/05/2018 de [REDACTED] por \$ 23,490.00 por concepto lámpara residencial y niple.

Factura No. 162 de fecha 28/05/2018 de [REDACTED] por \$ 24,197.60 por concepto de material eléctrico como: foco ahorrador, fotocelda, cinta aislante, base p/fotocelda, cable cordon y cable neutral.

Reporte fotográfico de material eléctrico.

Bitácora de mantenimiento al sistema de alumbrado público.

RP-18/01-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones a la Administración Municipal por la presunción del daño o perjuicio, o ambos, al erario público municipal por la cantidad total de \$47,687.60, por no presentar documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los gastos efectuados como se detalla en el cuadro de resultado, en actividades propias del Municipio, como:

Sin embargo, el municipio no exhibe el documento de entrega del proveedor al municipio ni el programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del material eléctrico y material de construcción, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio, suscrito por el Ing. [REDACTED] Ex Director de Obra Pública Administración 2016-2018 y Dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Nota de venta de fecha 23 abril 2018 No. 814 de Eléctrica Pericles por concepto de material eléctrico.

Nota de venta de fecha 26.

abril 2018 No. 827 de Eléctrica Pericles por concepto de material eléctrico.

Orden de pago; Factura A-162 de fecha 28/05/2018 de [REDACTED] por concepto de Material Eléctrico, por la cantidad de \$24,197.60 y Reporte Fotográfico del material adquirido.

Folios: 0030-0037

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, el importe de \$47,687.60, en virtud que aun y cuando presentó notas de venta; el municipio no exhibe el documento de entrega del proveedor al municipio ni el programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del material eléctrico y material de construcción, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 826003766, aperturada a nombre del Municipio de Apozol, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., por la expedición de transferencias y/o cheques cómo se detalla en el resultado, no presenta orden de pago para determinar quién autorizo, que justifique que las erogaciones realizadas fueron en actividades propias del municipio, de conformidad con los artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018,

[REDACTED] **Síndico Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018 y [REDACTED]

Tesorero Municipal, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presumen incumplieron en los artículos 80 fracción III, V y VIII; 84 fracción II y 103 fracción I, II y VIII; 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/01-004-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

Que corresponde a la Administración 2016-2018

El municipio de Apozol, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Enero	02/03/2018	9/08/2018	160
Febrero	30/03/2018	9/08/2018	132
Marzo	30/04/2018	9/08/2018	101
Primer trimestre	30/04/2018	9/08/2018	101
Abril	30/05/2018	9/08/2018	71
Mayo	30/06/2018	9/08/2018	40
Junio	30/07/2018	13/09/2019	45
2° Trimestre	30/07/2018	13/09/2019	45
Julio	30/08/2018	13/09/2019	14

RP-18/01-005 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, realice de manera oportuna la entrega los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como a los Informes de Avance de Gestión Financiera trimestrales, como la documentación descrita en el resultado que antecede, se deben presentar dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, y los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del siguiente a la Conclusión del periodo.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, en virtud que el Municipio no presentó aclaración ni justificación a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en términos establecidos en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

RP-18/01-005-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal actual, realice de manera oportuna la entrega los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como a los Informes de Avance de Gestión Financiera trimestrales, como la documentación descrita en el resultado que antecede, se deben presentar dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, y los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del siguiente a la Conclusión del periodo.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-06, Observación RP-06

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 826003766, aperturada a nombre del Municipio de Apozol, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que el municipio realizó erogaciones por la cantidad de \$13,000.00, como a continuación se detallan:

Póliza	Transf. y/o Cheque	Fecha	Beneficiario	Número de factura y fecha	Importe de CFDI	Concepto
C01768	CH 18282	12/10/18	[REDACTED]	4410 11/10/2018	13,000.00	ASESORIA JURIDICA
Total					\$13,000.00	

Presentando como soporte documental orden de pago, Factura CFDI por un importe de \$ 13,000.00, expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de los cheques y/o transferencias, mismas que reúnen los requisitos establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Asimismo, el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados:

- Contrato de prestación de servicios celebrado con el Municipio debidamente firmado por los Funcionarios Responsables, en las que se establezca costo y tiempo de duración.
- Programa de Actividades a Desarrollar por el Prestador de Servicios, indicando fecha la cual debió de estar contemplada dentro del periodo de vigencia del Contrato.
- Curriculum del Asesor, título y/o certificado de su grado de escolaridad y/o especialidad que asegure al municipio que éste cuenta con la capacidad para impartir la Asesoría.
- Informe de actividades de las Asesorías Jurídica y Contable realizadas, firmado por los Funcionarios Responsables, incluyendo al Contralor Municipal para su validación del Informe de actividades de las Asesorías Jurídica y Contable.

RP-18/01-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos, daños o perjuicios al erario público municipal por la cantidad total de **\$13,000.00**, por no presentar la documentación que justifique y transparente la aplicación de los recursos erogados, de los servicios adquiridos, que fueron aplicados en actividades propias del Municipio, por concepto de "Asesoría Jurídica", por \$13,000.00, como:

- Informe de actividades de las Asesorías Jurídica y Contable realizadas, firmado por los Funcionarios Responsables, incluyendo al Contralor Municipal para su validación del Informe de actividades de las Asesorías Jurídica y Contable.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 363 de fecha 12 de noviembre de 2018, suscrito por el Ing. [REDACTED] Síndico Municipal Administración 2018-2021 y Dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Curriculum Vitae del C. [REDACTED]
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales entre el C. [REDACTED] y los C.C. [REDACTED]
y [REDACTED] con el carácter de Presidente, Síndico y Contralor Municipal del Municipio de Apozol, Zacatecas, con fecha 17 de septiembre de 2019 con vigencia 15 de septiembre de 2019; Informe de Actividades Jurídicas brindadas al municipio durante este periodo.
Folios: 002-022

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa, la cantidad de **\$13,000.00**, en virtud que el municipio presentó Informe de actividades de las Asesorías Jurídica y Contable, firmado por los Funcionarios Responsables.

Acción Solventada: RP-18/01-006 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-07, Observación RP-07

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 826003766, aperturada a nombre del Municipio de Apozol, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que el municipio realizó varias transferencias electrónicas de la citada Cuenta Bancaria, para la "**Compra de Material Eléctrico y de Construcción** para el alumbrado público rehabilitación del sistema de medición en varias comunidades", que suman un importe total de **\$38,515.00**, las cuales se detallan a continuación:

Póliza	Transferencia.	Fecha	Importe	Beneficiario según póliza de registro	Número de factura y fecha	Concepto de la factura	Importe de la Factura
C01850	CH 18265	3/10/18	27 440 00	[REDACTED]	2611 2/10/2018	Material eléctrico	27 440 00
C01853	25069	30/10/18	11 075 00	[REDACTED]	2611 2/10/18	Material de Construcción	11 075 00
Total			\$ 38,515	Total			\$ 38,515.00

Presentando como soporte documental Facturas CFDI por un importe de \$38,515.00, expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, por concepto "Compra de Material Eléctrico y Material para construcción para mantenimiento Público", así como Póliza contable del SAACG, Orden de Pago.

Sin embargo, el municipio no presenta acta de entrega del proveedor al municipio ni el programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del material eléctrico y material de construcción, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación, aunado a lo anterior, el municipio no presentó los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas de la aplicación del material eléctrico y material de construcción, el reporte fotográfico antes y después de la aplicación, así como el acta de entrega recepción a los representantes de las obras y/o comunidades beneficiadas, que demuestren documentalmente la ejecución y término de la obras.

Durante el transcurso de la auditoria, el municipio presento el oficio no. 345 de Fecha 6 septiembre 2019 suscrito por [REDACTED], Síndico Municipal y recibido en la ASE 9 septiembre 2019 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presento la siguiente documentación:

Acta de Entrega recepción de material, entre el municipio y el proveedor Materiales ARSA, de fecha 2 de octubre de 2018, en el que enlista el material adquirido.

Copia IFE de la Arq. [REDACTED] de Obras Públicas.

Acta de Entrega recepción de material, entre el municipio y el proveedor Materiales ARSA, de fecha 19 de octubre de 2018, en el que enlista el material adquirido.

-Copia IFE de la Arq. [REDACTED] Directora de Obras Públicas.

-Acta de Entrega recepción de material, entre el municipio y el proveedor Materiales ARSA, de fecha 25 de octubre de 2018, en el que enlista el material adquirido.

-Copia IFE de la Arq. [REDACTED] Directora de Obras Públicas.

-Información de comprobación de gasto del PMO Ejercicio Fiscal 2018 correspondiente al mes de octubre.

-Factura 52611 de fecha 2/10/2018 de [REDACTED] por \$ 27,440.00, por concepto de material eléctrico y Reporte fotográfico del material eléctrico.

-Factura 33D5F de fecha 19/10/2018 de Arturo Salas Chávez por \$ 691.00, por concepto de material de plomería y construcción; Vale a la Empresa dirigido a materiales ARSA, firma Dir. De Obras Públicas y/o Desarrollo Económico, de fecha 2 de octubre de 2018; Solicitud del beneficiario dirigida a la presidenta municipal; Copia IFE beneficiario y Evidencia fotográfica de material y donde fue instalado.

-Solicitud del beneficiario dirigida a la presidenta municipal, Vale a la Empresa dirigido a materiales ARSA, firma Dir. De Obras Públicas y/o Desarrollo Económico, de fecha 8 de octubre de 2018.

- Vale a la Empresa dirigido a materiales ARSA, firma Dir. De Obras Públicas y/o Desarrollo Económico, de fecha 3 de octubre de 2018, Solicitud del beneficiario dirigida a la presidenta municipal, copia INE del beneficiario y evidencia fotográfica donde fue instalado.

-Factura 15647 de fecha 25/10/2018 de Arturo Salas Chávez por \$ 4,614.00, por concepto de material de plomería y construcción; Vale a la Empresa dirigido a materiales ARSA, firma Dir. De Obras Públicas y/o Desarrollo Económico, de fecha 11 de octubre de 2018, oficio no. 340 de fecha 10 de octubre de 2018, dirigido a la directora de Obras y servicios públicos, firmado por la directora del DIF Municipal y evidencia fotográfica donde fue aplicado.

-Factura 84B2 de Arturo Salas Chávez por \$ 5,770.00, por concepto de material de plomería y construcción; Vale a la Empresa dirigido a materiales ARSA, firma Dir. De Obras Públicas y/o Desarrollo Económico, de fecha 17 de septiembre de 2018, Solicitud del beneficiario dirigida a la presidenta municipal y evidencia fotográfica donde fue instalado y copia INE del beneficiario.

-Vale a la Empresa dirigido a materiales ARSA, firma Dir. De Obras Públicas y/o Desarrollo Económico, de fecha 3 de octubre de 2018; Vale a la Empresa dirigido a materiales ARSA, firma Dir. De Obras Públicas y/o Desarrollo Económico, de fecha 25 de septiembre de 2018 y evidencia fotográfica de su aplicación.

RP-18/01-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones a la Administración Municipal por la presunción del daño o perjuicio, o ambos, al erario público municipal por la cantidad total de **\$38,515.00**, por no presentar documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los gastos efectuados como se detalla en el cuadro de resultado, en actividades propias del Municipio, como:

El programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del material eléctrico y material de construcción, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 363 de fecha 12 de noviembre de 2018, suscrito por el Ing. [REDACTED], Síndico Municipal Administración 2018-2021 y Dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Información de comprobación de gasto del Programa Municipal de Obra correspondiente al mes de octubre 2018(PMO) Ejercicio Fiscal 2018; bitácora de Mantenimiento al Sistema de Alumbrado Público Palma Cuata, Apozol, El Tule, El Llano, Poblado Juárez, El Capulincito, Colonia Madero, La Cuchilla, Achoquen, San Miguel, Rancho de Ayo, Colonia México, El Sauz de los González, La Celera, La Tiricia, Rancho Nuevo, San Isidro y Media Luna; Reporte Fotográfico; Acta de Entrega y Números Generadores. Folio 023-095.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa, la cantidad de **\$38,515.00**, en virtud que el municipio presentó programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del material eléctrico y material de construcción, con nombre, cargo y firma de funcionarios Municipales que autorizan.

Acción Solventada: RP-18/01-007 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

02Resultado RP-08, Observación RP-08

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El municipio de Apozol, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Septiembre	30/10/2018	23/11/2018	24
Tercer Trimestre	30/10/2018	23/11/2018	24
Octubre	30/11/2018	19/12/2018	19
Noviembre	30/12/2018	14/02/2019	46
Diciembre	30/01/2019	28/03/2019	57
4to Trimestre	30/01/2019	28/03/2019	57

RP-18/01-008 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, realice de manera oportuna la entrega los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como a los Informes de Avance de Gestión Financiera trimestrales, como la documentación descrita en el resultado que antecede, se deben presentar dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, y los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del siguiente a la Conclusión del periodo.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, en virtud que el Municipio no presentó aclaración ni justificación a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en términos establecidos en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

RP-18/01-008-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, realice de manera oportuna la entrega los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como a los Informes de Avance de Gestión Financiera trimestrales, como la documentación descrita en el resultado que antecede, se deben presentar dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, y los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del siguiente a la Conclusión del periodo.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-09, Observación RP-09

Que corresponde a la Administración 2018-2021

En la revisión realizada a la Cuenta Pública del municipio de Apozol, Zacatecas, en el ejercicio fiscal de 2018, se observa que Mediante oficio No. DG/467/2019 de fecha 03 de julio de 2019, suscrito por el L.A.E. [REDACTED] Director General del ISSSTEZAC, y dirigido a la C. [REDACTED] Presidente Municipal de Apozol, Zacatecas, mediante el cual señala lo siguiente: "...Hacemos referencia a las diferencias que se generaron durante el periodo de la quincena 01 de 2005 a la quincena 09 de 2015, mismas que afectan a los conceptos de cuotas retenidas al personal adscrito al Régimen del ISSSTEZAC y Aportaciones Patronales.

En este tenor, nos permitimos enviar a Usted los importes generados por las diferencias mencionadas, así como el cálculo de intereses, recargos y actualizaciones.

Es importante mencionarle que estos importes tendrán afectación cuando se publique el INPC del mes de junio de 2019.

Anexo al presente el desglose de sus importes pendientes de liquidar:

Concepto	
Entero de adeudo (cuotas, prestaciones, aportaciones)	471 813.05
Intereses generados bajo esquema anterior a la entrada en vigor de la nueva Ley del ISSSTEZAC	664 456.06
Importe de recargos bajo el nuevo esquema marcado en Ley	81 923.08
Actualizaciones	21,824.04
Multas	\$1 394,040.00
Total	\$2,634,056.23

De lo anterior, el municipio de Apozol, Zacatecas, presenta un saldo pendiente por la cantidad señalada con antelación con el ISSSTEZAC al 30 de junio de 2019; por concepto de Cuotas, Prestaciones, Aportaciones, Intereses, Recargos, Actualizaciones y multas como se demuestra en el cuadro anterior.

RP-18/01-009 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, enterar los recursos retenidos a favor de terceros por concepto de Cuotas, Prestaciones y Aportaciones ISSSTEZAC, con la finalidad de evitar Intereses, Recargos, Actualizaciones y Multas, correspondientes a las quincenas del 01 2005 a la 09 2015.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presento documentación y/o justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, en virtud de que el ente auditado no presentó aclaración ni documentación comprobatoria respecto a enterar los recursos retenidos a favor de terceros por concepto de Cuotas, Prestaciones y Aportaciones ISSSTEZAC, con la finalidad de evitar Intereses, Recargos, Actualizaciones y Multas, correspondientes a las quincenas del 01 2005 a la 09 2015.

RP-18/01-009-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, enterar los recursos retenidos a favor de terceros por concepto de Cuotas, Prestaciones y Aportaciones ISSSTEZAC, con la finalidad de evitar Intereses, Recargos, Actualizaciones y Multas, correspondientes a las quincenas del 01 2005 a la 09 2015.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-10, Observación RP-10

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión a la cuenta contable número 2117.- Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se observa que la Tesorería Municipal es el órgano de recaudación de los ingresos municipales, y por su conducto, del ejercicio del gasto público. Del examen practicado a dicha cuenta se determinó que no se enteró los recursos retenidos como se indica a continuación:

Cuenta	Nombre de la cuenta	SALDO
2117-01-01-001	Cuotas ISSSTEZAC	2,531,404.26
2117-01-02-001	Cuotas Sindicales	2,307.39
2117-01-05-004	5% AL MILLAR	52,438.06
2117-02-01-001	ISR SOBRE SUELDOS	530,072.91
2117-02-02-001	Cuotas IMSS	11,877,103.77
2117-02-04-001	5% UAZ	79,025.91
Total		\$15,072,352.30

1.-De lo anterior corresponde a Retenciones de Cuotas ISSSTEZAC, Sindicales, del 5% al millar, ISR sobre sueldos, Cuotas IMSS y 5% UAZ correspondiente a saldos contablemente al 31 de diciembre de 2018.

Del cual el municipio no presentó evidencia documental que justifique la entrega de los recursos retenidos a favor de terceros como lo es:

1. ISSSTEZAC por la cantidad de \$2,533,711.65.
2. Secretaría de la Función Pública del Estado por la cantidad de \$52,438.06.
3. Tesorería de la Federación por la cantidad de \$530,072.91.
4. IMSS por la cantidad de \$11,877,103.77
5. Universidad Autónoma de Zacatecas por la cantidad de \$79,025.91

Cabe destacar que la documentación que se presente con la finalidad de desvirtuar dicha observación, será valorada y analizada, la cual deberá de cumplir con todas las especificaciones y datos necesarios que comprueben, justifiquen y transparenten la correcta aplicación de los recursos enterados por la cantidad de \$15,072,352.30.

RP-18/01-010 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, enterar los recursos retenidos a favor de terceros por concepto de Cuotas ISSSTEZAC, cuotas Sindicales, Retenciones de Impuestos del sobre sueldos ISR por asimilados a salarios y 5% UAZ correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, en virtud de que el Municipio no presentó evidencia de enterar los recursos retenidos a favor de terceros por concepto de Cuotas ISSSTEZAC, cuotas Sindicales, Retenciones de Impuestos del sobre sueldos ISR por asimilados a salarios y 5% UAZ correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

RP-18/01-010-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, enterar los recursos retenidos a favor de terceros por concepto de Cuotas ISSSTEZAC, cuotas Sindicales, Retenciones de Impuestos del sobre sueldos ISR por asimilados a salarios y 5% UAZ correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-11, Observación RP-11

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Mediante **oficio No. 349001900100/008/2019** de fecha 28 de enero de 2019, suscrito por el Lic. [REDACTED] Delegado del IMSS en Zacatecas, y dirigido al Maestro [REDACTED] Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante el cual anexa los adeudos de las Administraciones Municipales del Estado de Zacatecas con este Instituto, al 31 de diciembre de 2018; correspondiendo al municipio de Apozol, Zacatecas, la cantidad de \$8,397,973.00 y número de Registro Patronal Q891002310 siendo el siguiente:

C.O.P.	2,664,895.00
Actualización	443,860.00
Recargos	1,638,009.00
Total	4,746,764.00
Multas	1,672,106.00
R.C.V. (C.O.P)	1,100,003.00
Actualización	195,453.00
Recargos	683,647.00
Total	1,979,103.00
Total C.O.P.+Multas+R.C.V.	8,397,973.00

De lo anterior, el municipio de Apozol, presenta un saldo pendiente por la cantidad señalada con antelación con el Instituto Mexicano del Seguro Social al 31 de diciembre de 2018.

El municipio no presentó aclaración ni documentación a la observación realizada.

RP-18/01-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, en relación a los adeudos de las Administraciones Municipales con el Instituto Mexicano del Seguro Social, por la cantidad de \$8,397,973.00. Sin embargo, el Municipio no presentó las acciones tendientes a conciliar el adeudo informado por Instituto Mexicano del Seguro Social, en oficio descrito en el Resultado de la Observación, por lo que se desconoce la situación real del adeudo, en dicho rubro.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

RP-18/01-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, en relación a los adeudos de las Administraciones Municipales con el Instituto Mexicano del Seguro Social, por la cantidad de \$8,397,973.00. Sin embargo, el Municipio no presentó las acciones tendientes a conciliar el adeudo informado por Instituto Mexicano del Seguro Social, en oficio descrito en el Resultado de la Observación, por lo que se desconoce la situación real del adeudo, en dicho rubro.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, toda vez que el municipio reconoció los adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social al día 30 de noviembre de 2018 por la cantidad de \$8,397,973.00, según el oficio 349001900100/096/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, suscrito por el Lic. [REDACTED], Delegado del IMSS en el Estado de Zacatecas, derivando en recomendación y seguimiento en ejercicios posteriores.

RP-18/01-011-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, conciliar los adeudos informados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Cuotas Obrero Patronales, actualizaciones, multas y recargos al 31 de diciembre de 2018, a fin de realizar convenio y cubrir los adeudos señalados.

RP-18/01-011-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, dará Seguimiento a los adeudos informados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Cuotas Obrero Patronales, actualizaciones, multas y recargos al 31 de diciembre de 2018, por un importe total de **\$8,397,973.00**. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$0.0

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-01, Observación -01

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del Fondo IV 2018, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 358655132, aperturada a nombre del Municipio de Apozol, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., en el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, el municipio realizó erogaciones mediante transferencias electrónicas de la citada cuenta bancaria, que suman un importe total de **\$49,033.20**, las cuales se detallan a continuación:

Fecha	Número de Cheque y/o Transferencia	Beneficiario Según Traspasos	Beneficiario según estado de cuenta	Importe del Cheque
18-01-18	9	Municipio de Apozol Zac	MAP760101BS4	49,033.20
Total				49,033.20

Cabe señalar que el Municipio no presentó el expediente unitario de la erogación realizada, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque/transferencia, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, así como la demás documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en la obra y/o acción para los que fueron aprobados, la cual debe corresponder a los conceptos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Durante el transcurso de la auditoria, el municipio presento el oficio no. 345 de Fecha 6 septiembre 2019 suscrito por [REDACTED] Síndico Municipal y recibido en la ASE 9 septiembre 2019 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presento la siguiente documentación:

Póliza C01106 por concepto Pago del 50% de uniformes para seguridad pública de fecha 22/03/2018.

Póliza C00598 por concepto Pago del 50% de uniformes para seguridad pública de fecha 22/03/2018.

Póliza C01037 por concepto Pago del 50% de uniformes para seguridad pública de fecha 22/03/2018.

Transferencia Bancaria No. 0348 de fecha 22/03/2018 a Army Uniformes SA de CV. por \$ 49,033.20, incluye hoja de datos bancarios, Factura No. 180 de fecha 16/03/2018 de Army Uniformes SA de CV. por \$ 98,066.40 por concepto de uniformes de seguridad pública, consta de: pantalón, Playera, chamarra, bota, gorra y accesorios como lámpara táctica, gas pimienta, lentes, forniture; Reporte fotográfico y Orden de pago.

Póliza E00068 por concepto Traspaso entre cuentas de fondo IV 2018 a Fondo IV 2017 de fecha 22/03/2018, incluye: auxiliar de cuenta del 01/ene/2018 al 31/mar/2018 de la cuenta 1112-01-053.

Póliza C01585 por concepto Rehabilitación de Pintura en edificio de Seguridad Publica de fecha 15/08/2018, Transferencia Bancaria No. 43 de fecha 15/08/2018 a [REDACTED] por \$ 83,520.00, Factura No. 9369 de fecha 13/08/2018 de [REDACTED] por \$ 83,520.00 por concepto única y finiquito de rehabilitación de pintura en edificio de Seguridad Pública Apozol, Zac; Estado de Cuenta de datos de la obra y del contrato, Resumen de Estimación de la obra denominada: Rehabilitación de pintura en edificio de seguridad pública y orden de pago.

Expediente Unitario de la obra denominada Rehabilitación de Pintura en Edificio de Seguridad Publica, Incluye: cedula de información básica por Proyecto; Presupuesto programa vivienda digna; Calendario Físico – Financiero; Programa Vivienda Digna; Validación o Dictamen de Factibilidad; croquis del municipio, croquis de localidad, Acta de Aceptación de la Comunidad, Acta de Aceptación de

Obra; Acta Constitutiva de Comité; Acta de Cabildo No. 48 de fecha 19 de junio de 2018; Auxiliar Mensual de Acciones del Ejercicio Fiscal 2018; Contrato de Obra Pública No. AP2018-FORTANUM-FIV-1, Rehabilitación de Pintura en Edificio de Seguridad Pública, Apozol, Zac.; Cotización Fianzas, Transferencia Bancaria No. 43 de fecha 15/08/2018 a [REDACTED] por \$ 83,520.00; Factura No. 9369 de fecha 13/08/2018 de [REDACTED] por \$ 83,520.00 por concepto única y finiquito de rehabilitación de pintura en edificio de Seguridad Pública Apozol, Zac; Recibo por concepto de pago, Estimación y única; resumen de estimación y orden de pago, reporte fotográfico y Acta de Entrega – Recepción de Obras.

RF-18/01-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público municipal por la cantidad total de **\$49,033.20**, por no presentar la documentación que justifique el destino y aplicación de los recursos aplicados en actividades propias del Municipio.

El municipio no exhibe relación de beneficiarios de la entrega de uniformes que contenga nombre, RFC, conceptos recibidos y firma e identificación con fotografía de cada uno de los beneficiarios.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Relación de Beneficiarios de Uniformes y Accesorios para Personal de Seguridad Pública del Municipio de Apozol Correspondiente al Primer Semestre 2018.

Copia Credencial para votar de los beneficiarios.

Folios: 0148-0160

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa, la cantidad de **\$49,033.20**, en virtud que el municipio presentó relación de beneficiarios de la entrega de uniformes con nombre, RFC, conceptos recibidos y firma e identificación con fotografía de cada uno de los beneficiarios.

Acción Solventada: RF-18/01-001 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-02, Observación RF-02

Que corresponde a la Administración 2018 -2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos de Fondo IV 2018, que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 358655132 aperturada a nombre del Municipio de Apozol,

Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se realizaron erogaciones mediante la expedición de varias transferencias para la obra "Pago de Rehabilitación de Caminos Rurales" por la cantidad de **\$51,940.34**; como a continuación se detallan:

Póliza	Transferencia	Fecha	Beneficiario	Importe de Transferencia	Concepto
C02234		14/12/2018	[REDACTED]	\$ 41,811.22	Pago de combustible
C02233		11/12/2018	[REDACTED]	\$ 10,129.12	Pago de relaciones
TOTAL				\$ 51,940.34	

De las erogaciones realizadas, el municipio presentó, documentación comprobatoria facturas CFDI por el mismo importe, la cual fue expedida por los proveedores beneficiarios de las transferencias, mismas que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Sin embargo, el municipio no presentó el programa de los caminos a rehabilitar en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación de los tramos a reparar, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación.

Durante el transcurso de la auditoría, el municipio presentó el oficio no. 345 de Fecha 6 septiembre 2019 suscrito por [REDACTED] Síndico Municipal y recibido en la ASE 9 septiembre 2019 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presentó la siguiente documentación:
Cedula información básica por proyecto; validación o dictamen de factibilidad; presupuesto y croquis reporte fotográfico de los caminos.

RF-18/01-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público municipal por la cantidad total de **\$51,940.34**, por no presentar la documentación que justifique la aplicación de los recursos aplicados en actividades propias del Municipio.

El municipio no exhibe los tramos rehabilitados, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 363 de fecha 12 de noviembre de 2018, suscrito por el Ing. [REDACTED] Síndico Municipal Administración 2018-2021 y Dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio No. 102 del expediente TES/2018, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, expedido en fecha 12 de noviembre de 2019 por el LIC. [REDACTED] Tesorero Municipal.

Estimación de obra Mantenimiento a Caminos en Diferentes Comunidades.

Números Generadores que señala el trabajo realizado con medios mecánicos.

Croquis fotográfico de la obra.

Reporte de mantenimiento de Retroexcavadora.

Requisición de compras de materiales (refacciones).

Oficio No. 358, dirigido a la Lic. [REDACTED], expedido en fecha 18 de octubre de 2019 por el C. [REDACTED] Síndico Municipal, en el que señala "...tengan a bien entregar la solventaciones de dichas observaciones haciendo la entrega a la ASE. Anexando a la presente seis copias correspondientes a las observaciones no solventadas de la cuenta pública 2018..."

Folio 0096-0102

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, el importe de **\$51,940.34**, en virtud que aun y cuando el municipio presentó Estimación de obra del Mantenimiento a Caminos en Diferentes Comunidades, Números Generadores que señala el trabajo realizado con medios mecánicos, Croquis fotográfico de la obra, Reporte de mantenimiento de Retroexcavadora y Requisición de compras de materiales (refacciones), de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 358655132, aperturada a nombre del Municipio de Apozol, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., sin embargo, el municipio no exhibe los tramos rehabilitados, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, por la expedición de transferencias y/o cheques cómo se detalla en el resultado, los cuales fueron autorizados por los(as) CC. [REDACTED] Presidenta Municipal y [REDACTED] Tesorero Municipal, de conformidad con los artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC. [REDACTED] Presidenta Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, [REDACTED] Tesorero Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 y [REDACTED] Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, quienes debieron vigilar que se anexara la totalidad de la documentación, se presume incumplieron en los artículos 80 fracciones V, VII y XVI; y 103 fracciones I y IV; 109 fracción V, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/01-002-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-03, Observación RF-03

Que corresponde a la Administración 2016-2018

Derivado de la revisión realizada al expediente de Entrega Recepción, el Municipio realizo erogaciones para la obra denominada Remodelación de Acceso a la Comunidad de San Miguel, en la Comunidad de San Miguel, dentro del periodo correspondiente del 01

de enero al 15 de septiembre de 2018 de la Cuenta Bancaria número 0591413175, aperturada a nombre del Municipio de Apozol, Zacatecas ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que la obra mencionada fue aprobada por un importe de **\$1,512,571.13** y ejercida la cantidad de **\$348,042.27** dentro de la vertiente de Urbanización Municipal; se integró al expediente unitario la totalidad de la documentación técnica, social y financiera

Sin embargo, el municipio ejecuto la obra denominada Remodelación de Acceso a la Comunidad de San Miguel, en la Comunidad de San Miguel por la cantidad de **\$1,512,571.13**, que corresponde al monto total aprobado; según Acta de Cabildo No. 35 de fecha 12 de enero de 2018.

Aunado a lo anterior la Administración 2016-2018, Acta de Cabildo No. 54 de fecha 12 de septiembre de 2018; se solicita autorización en pleno para el registro de pasivos por la cantidad de **\$1,164,528.86**, que corresponde al complemento del pago total de la obra denominada Remodelación de Acceso a la Comunidad de San Miguel, en la Comunidad de San Miguel, de los cuales es un recurso pendiente de Gobierno del Estado, el cual solamente deposito la cantidad de \$350,000.00 de un monto total de \$1,500,000.00.

El municipio dentro del expediente unitario exhibe Convenio de Transferencia de Recursos (Apoyo Extraordinario) por parte de Gobierno del Estado, Representado por [REDACTED] Secretario de Finanzas y el Municipio de fecha 18 de enero de 2018; en el que señala que la aportación de recursos será por un importe de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100MN) y no por la cantidad de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100MN), como se señala en el Acta de Cabildo No. 54 de fecha 12 de septiembre de 2018.

Para lo cual se observa que la Administración 2016-2018 ejecuto la obra denominada Remodelación de Acceso a la Comunidad de San Miguel, en la Comunidad de San Miguel; sin tener los recursos autorizados y/o realizar el registro de pasivos sin contar con recursos para la ejecución de la obra.

Aclarar y/o justificar porque se ejecutó la obra al 100% sin haber firmado el Convenio de Transferencia de Recursos (Apoyo Extraordinario) con Gobierno del Estado por la cantidad de \$1,500,000.00, que diera certeza de los recursos.

RF-18/01-003 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de las Direcciones de Auditoría Financiera A y Obra Pública, durante la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, realizaron actividades de seguimiento a fin de verificar los recursos erogados y trabajos realizados en la Obra denominada "Remodelación de Acceso a la Comunidad de San Miguel, en la Comunidad de San Miguel", en virtud de haber realizado la obra en mención sin contar con los recursos, los cuales se encuentran registrados como pasivos por la cantidad de **\$1,164,528.86** y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y termino de las obra.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Acta sin Número sin fecha suscrito por el Ing. [REDACTED] Ex Presidente Municipal 2016-2018, en el cual menciona: "...en reunión realizada con el Secretario de [REDACTED] el día 29 de octubre de 2019 para ver lo relacionado con la obra, se comprometió a liquidar lo más pronto posible, comenta que el recurso no es problema, el inconveniente lo está teniendo con la actual presidenta municipal que no quiere apoyar con el pago aun y cuando el recurso es 100% estatal, además el secretario miranda castro comento que él lo vería directamente con el Lic. Raúl Brito para hacerle llegar el convenio y explicarle la situación..."

Captura de pantalla de conversación con el Secretario de Finanzas [REDACTED]
Folios: 0161-0162

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, Aun y cuando menciona de la reunión con el Secretario de [REDACTED] y la Captura de pantalla de conversación con el Secretario de Finanzas [REDACTED] sin embargo, la Obra denominada "Remodelación de Acceso a la Comunidad de San Miguel, en la Comunidad de San Miguel", fue ejecutada sin contar con los recursos.

RF-18/01-003-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de las Direcciones de Auditoría Financiera A y Obra Pública, durante la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, realizaron actividades de seguimiento a fin de verificar los recursos erogados y trabajos realizados en la Obra denominada "Remodelación de Acceso a la Comunidad de San Miguel, en la Comunidad de San Miguel", en virtud de haber realizado la obra en mención sin contar con los recursos, los cuales se encuentran registrados como pasivos por la cantidad de \$1,164,528.86 y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y termino de las obra.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-04, Observación RF-04

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos. Al cotejar los auxiliares contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) con la Información contenida en los Informes de Avance Físico – Financiero de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo III, presentados por el Municipio dentro de la Cuenta Pública 2018, se detectó discrepancia en la información presentada por las direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, consistente a que en las pólizas cheque presentan cantidades diferentes a las reportadas en los Informes de Avance Físico – Financiero de las obras y/o acciones; por lo cual la cantidad acumulada no corresponde al total reportado contablemente, lo que no permitió tener información clara, confiable y oportuna al respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio, incumpliendo con lo establecido en los artículos 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 211 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2018.

RF-18/01-004 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, conciliar cifras entre las direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social y que las pólizas cheque presenten las mismas cantidades en los Informes de Avance Físico- Financiero de las obras y/o acciones; además que la cantidad acumulada corresponda al total reportado contablemente.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presento documentación y/o justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, en virtud que el Municipio no presentó aclaración ni justificación a la falta de conciliar cifras entre las direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social y que las pólizas cheque presenten las mismas cantidades en los Informes de Avance Físico- Financiero de las obras y/o acciones; además que la cantidad acumulada corresponda al total reportado contablemente.

RF-18/01-004-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, conciliar cifras entre las direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social y que las pólizas cheque presenten las mismas cantidades en los Informes de Avance Físico – Financiero de las obras y/o acciones; además que la cantidad acumulada corresponda al total reportado contablemente.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-05, Observación RF-05

Que corresponde a la Administración 2018 - 2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo III, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 358655123, aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Apozol, Zacatecas, se conoció del Informe de Avance Físico Financiero presentado del mes de diciembre de 2018, que el techo financiero recibido fue por un importe de \$4,617,069.00, de los cuales al 31 de diciembre de 2018 se ejerció la cantidad de \$3,939,437.97 quedando por lo tanto pendiente de aplicar la cantidad de \$677,631.03 que representa el 14.67% y que de acuerdo a los registros del SAACG fue comprometido, que corresponde a recursos comprometidos de las obras y/o acciones programadas.

Cabe señalar que dicho importe se encuentra disponible en bancos a la fecha de referencia y que corresponden a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Lo anterior, se derivó de un desfase en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo III.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 a fin de verificar su aplicación en las obras y acciones programadas.

RF-18/01-005 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de Fondo III 2018, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de **\$677,631.03**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

N/A

RF-18/01-005-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de Fondo III 2018, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de **\$677,631.03**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-06, Observación RF-06

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Al cotejar los auxiliares contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) con la Información contenida en los Informes de Avance Físico – Financiero de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo IV, presentados por el Municipio dentro de la Cuenta Pública 2018, se detectó discrepancia en la información presentada por las direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, consistente a que en las pólizas cheque presentan cantidades diferentes a las reportadas en los Informes de Avance Físico – Financiero de las obras y/o acciones; por lo cual la cantidad acumulada no corresponde al total.

reportado contablemente, lo que no permitió tener información clara, confiable y oportuna al respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio, incumpliendo con lo establecido en los artículos 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 211 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2018.

RF-18/01-006 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, conciliar cifras entre las direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social y que las pólizas cheque presenten las mismas cantidades en los Informes de Avance Físico- Financiero de las obras y/o acciones; además que la cantidad acumulada corresponda al total reportado contablemente.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, en virtud que el Municipio no presentó aclaración ni justificación a la falta de conciliar cifras entre las direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social y que las pólizas cheque presenten las mismas cantidades en los Informes de Avance Físico- Financiero de las obras y/o acciones; además que la cantidad acumulada corresponda al total reportado contablemente.

RF-18/01-006-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, conciliar cifras entre las direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social y que las pólizas cheque presenten las mismas cantidades en los Informes de Avance Físico – Financiero de las obras y/o acciones; además que la cantidad acumulada corresponda al total reportado contablemente.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-07, Observación RF-07

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo IV, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 358655132, aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Apozol, Zacatecas, se conoció del Informe de Avance Físico Financiero presentado del mes de diciembre de 2018, que el techo financiero recibido fue por un importe de \$3,660,715.00, de los cuales al 31 de diciembre de 2018 se ejerció la cantidad de \$2,862,354.10 quedando por lo tanto pendiente de aplicar la cantidad de \$798,360.90 que representa el 21.80% y que de acuerdo a los registros del SAACG fue comprometido, fue comprometido, que corresponde a recursos comprometidos de las obras y/o acciones programadas.

Cabe señalar que dicho importe se encuentra disponible en bancos a la fecha de referencia y que corresponden a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Lo anterior, se derivó de un desfase en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo IV.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 a fin de verificar su aplicación en las obras y acciones programadas.

RF-18/01-007 Seguimiento de Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de Fondo IV 2018, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de **\$798,360.90**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

N/A

RF-18/01-007-01 Seguimiento de Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de Fondo IV 2018, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de **\$798,360.90**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-08, Observación RF-08

Que corresponde a la Administración 2018-2021

A fin de verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, se analizó la premisa respecto a que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, determinándose lo siguiente:

El municipio presentó un Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda **\$34,499,120.79** fueron superiores a los Ingresos totales **\$31,537,149.00** por la cantidad de **\$2,961,971.79**, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia como se detalla a continuación:

NUMERO DE REVISION: ASE AN M01/18
RUBRO O ASPECTO: CUENTAS PRESUPUESTALES Y PATRIMONIALES-DISCIPLINA FINANCIERA (BALANCE PRESUPUESTARIO)
ANEXO NUMERO: 1

CONCEPTO	Egresos Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
EGRESOS TOTALES	26 419 975.00	10 652 863.59	37 072 838.59	35 263 936.01	34 499 120.79	34 428 525.33	33 136 001.68	2 573 717.80
9900 DEUDA PUBLICA	1 112 000.00	1 112 000.00	-	-	-	-	-	-
EGRESOS ART 2 FR II LDF	25 307 975.00	11 764 863.59	37 072 838.59	35 263 936.01	34 499 120.79	34 428 525.33	33 136 001.68	2 573 717.80

CONCEPTO	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / (Reducciones)	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Devengado Por Recaudar
INGRESOS TOTALES ART 2 FR II LDF	26 419 975.00	-	26 419 975.00	31 537 149.00	31 537 149.00	-

CONCEPTO	Aprobado/ Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado/ Recaudado	%
BALANCE PRESUPUESTARIO ART. 6 LDF	1,112,000.00	11,764,863.59	10,652,863.59	2,061,971.79	1,598,852.66	-8.58%

* Área negativa "INCUMPLE"
2 031 971.79

RF-18/01-008 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, y analice al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible y no presentar un Balance Presupuestario Negativo, para no incumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presento documentación y/o justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, en virtud que el Municipio no presentó aclaración ni justificación a la falta de verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, y analice al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible y no presentar un Balance Presupuestario Negativo, para no incumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

RF-18/01-008-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, y analice al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible y no presentar un Balance Presupuestario Negativo, para no incumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-09, Observación RF-09
Que corresponde a la Administración 2018-2021

De conformidad con los artículos 20 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, se verificó el Presupuesto de Egresos de la entidad, determinándose lo siguiente:

La entidad no registró importe alguno dentro del Presupuesto de Egresos por concepto de adeudos del ejercicio fiscal anterior.

RF-18/01-009 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, verificar y registrar los importes correspondientes del Presupuesto de Egresos por concepto de adeudos del ejercicio fiscal anterior de conformidad con los artículos 20 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, en virtud que el Municipio no presentó aclaración ni justificación a la falta de verificar y registrar los importes correspondientes del Presupuesto de Egresos por concepto de adeudos del ejercicio fiscal anterior de conformidad con los artículos 20 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

RF-18/01-009-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, verificar y registrar los importes correspondientes del Presupuesto de Egresos por concepto de adeudos del ejercicio fiscal anterior de conformidad con los artículos 20 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-10, Observación RF-10

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión y análisis efectuado a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), respecto de la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, se observa que la entidad fiscalizada **incumple** con la citada obligación, obteniendo como resultado un **60.00%**, concluyéndose que dicha obligación no fue atendida conforme a lo establecido."

RF-18/01-010 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, revisar y analizar a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, ya que dicha obligación no fue atendida conforme a lo establecido.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, en virtud que el municipio no presentó documentación o justificación a revisar y analizar a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, ya que dicha obligación no fue atendida conforme a lo establecido.

RF-18/01-010-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, revisar y analizar a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, ya que dicha obligación no fue atendida conforme a lo establecido.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-11, Observación RF-11

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El municipio **no cuenta** con el Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, **incumpliendo** con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RF-18/01-011 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, elaborar el Manual de Contabilidad y solicitar autorización del Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, en virtud que el municipio no presentó documentación o justificación a elaborar el Manual de Contabilidad y solicitar autorización del Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RF-18/01-011-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, elaborar el Manual de Contabilidad y solicitar autorización del Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por

la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: \$0.0

IMPORTE TOTAL QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$0.0

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir que no hay una prueba selectiva para decidir que municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Apozol, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100.00%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 94.35%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100.00%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En el Programa Anual de Auditorías del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado, no se programó revisión a la obra pública del municipio de Apozol, Zacatecas.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública del Municipio de Apozol, Zacatecas**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$132,007.80	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$132,007.80	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	59.8	En promedio cada empleado del municipio atiende a 59.80 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1) *100	5.52%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2018 asciende a \$13,332,787.88, representando un 5.52% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$12,635,330.63.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación) *100	62.24%	El Gasto en Nómina del ente representa un 62.24% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1) *100	24.49%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 24.49%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/ (Pasivo-Deuda Pública)) *100	86.63%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 86.63% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total) *100	76.12%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$0.17	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$0.17 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante) *100	0.76%	Los deudores diversos representan un 0.76% respecto de sus activos circulantes	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1) *100	-31.25%	El saldo de los Deudores Disminuyó un 31.25% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes) *100	22.74%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 22.74% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 77.26% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente) *100	108.91%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1) *100	4.90%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 4.90% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1) *100	19.37%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 19.37% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1) *100	-6.94%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 6.94% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias) /Gasto Corriente) *100	1.84%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 1.84% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública		33.00%	El municipio invirtió en obra pública un 33.00% de los Egresos Totales, por lo	a) Positivo: mayor a 50%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
	(Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengado Totales) *100		que se determina que cuenta con un nivel aceptable.	b) Aceptable: entre 30% y c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$2,961,971.79	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$34,499,120.79, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$31,537,149.00, lo que representa un Déficit por -\$2,961,971.79, en el ejercicio.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	103.24%	El monto asignado del FISM por \$4,617,068.79 representa el 103.24% de los ingresos propios municipales por \$4,472,148.96.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	40.56%	El monto asignado del FISM por \$4,617,068.79, representa el 40.56% de la inversión municipal en obra pública del Municipio por \$11,384,522.41.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	81.86%	El monto asignado del FORTAMUN por \$3,660,715.00 representa el 81.86% de los ingresos propios municipales por \$4,472,148.96.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	475.31%	La deuda del Municipio al 31 de diciembre de 2018 asciende a \$17,399,743.98, que representa el 475.31% del monto total asignado al FORTAMUN por \$3,660,715.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto observado/Monto de la Muestra) *100	0.00%	El importe de la muestra según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$24,085,307.00, no determinando observaciones que impliquen daños o perjuicios a la hacienda pública.	
Resultados del Informe General Ejecutivo	(Monto no Solventado/Monto observado) *100	0.00%	No Aplica Debido a que no fueron determinadas observaciones que impliquen daños o perjuicios a la hacienda pública.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Faltas Administrativas Graves	Total de acciones a promover	0	Como resultado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 NO se determinaron Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que implican daño al erario público Municipal.	
Faltas Administrativas No Graves	Total de acciones a promover	13	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 13 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal.	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2018, Informe de Individual 2017 y Sistema para la Representación

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la trasferecia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 26 días del mes de marzo del año 2020

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ

LIC' PÁSB/IJJ

